

***Tarifa de Último Recurso (TUR):
Impacto en el Cliente de la nueva regulación
RD 485/2009***

- Liberalización del sector eléctrico: Antecedentes**
- Impacto en Cliente de la nueva regulación y
Respuesta de Endesa**
- Principales cuestiones de un Cliente**

Liberalización del sector eléctrico

Modelo Regulatorio

La reglamentación española se desarrolla a partir de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico

Ley del Sector Eléctrico

▪ Ley 54/1997

- Supone el **abandono del modelo de Monopolio natural en Generación y Comercialización**, aunque permanece en el Transporte y Distribución

RD-Ley 6/2000

- Establece la **Total Liberalización** del suministro de energía eléctrica **a partir del 1 de enero de 2003**

Directivas Europeas

▪ 2003/54/CE
▪ 2003/55/CE

- Propugna la Evolución hacia un **mercado interno liberalizado de electricidad**
- Propone la designación de los **suministradores de último recurso** para:
 - Garantizar el servicio universal
 - Proteger a los clientes finales

Transposición directivas europeas

▪ Ley 12/2007
▪ Ley 17/2007

- Establece el **calendario para:**
 - Desaparición de las tarifas de mercado regulado (MR)
 - Creación de los suministradores de último recurso

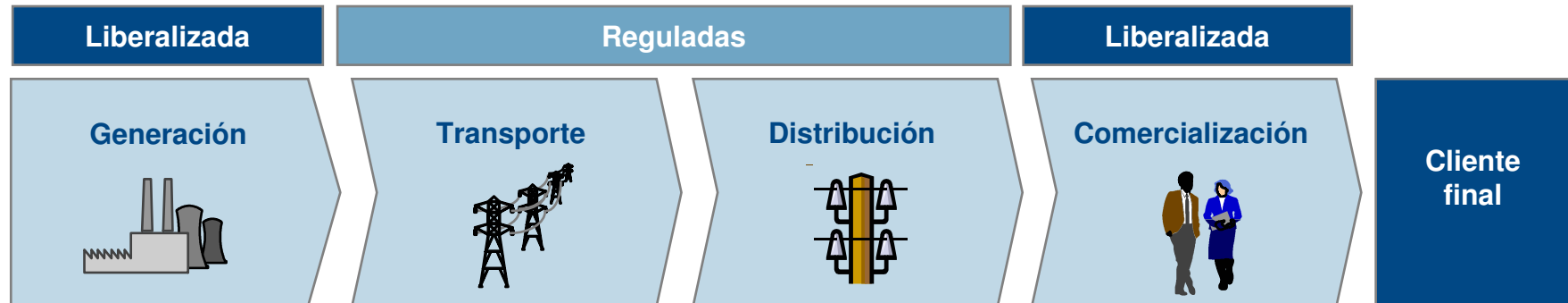
RD 485/2009

- Regula la puesta en marcha del **suministro de último recurso** en el sector eléctrico a partir del **1 de julio del 2009**

Liberalización del sector eléctrico

Impacto en el modelo de suministro

La liberalización distingue tres negocios claramente diferenciados: Generación, Transporte y Distribución, y Comercialización



- Separación funcional de actividades de **Distribución** y **Comercialización**
- Se fijan unos **Peajes de Acceso (ATR)** mediante los cuales los clientes cualificados pagan por el uso de infraestructuras de transporte y distribución

- Nuevo modelo de precio libre y tarifa de último recurso
- **MT: Jul '08**
 - **BT: Jul '09**

Liberalización del sector eléctrico

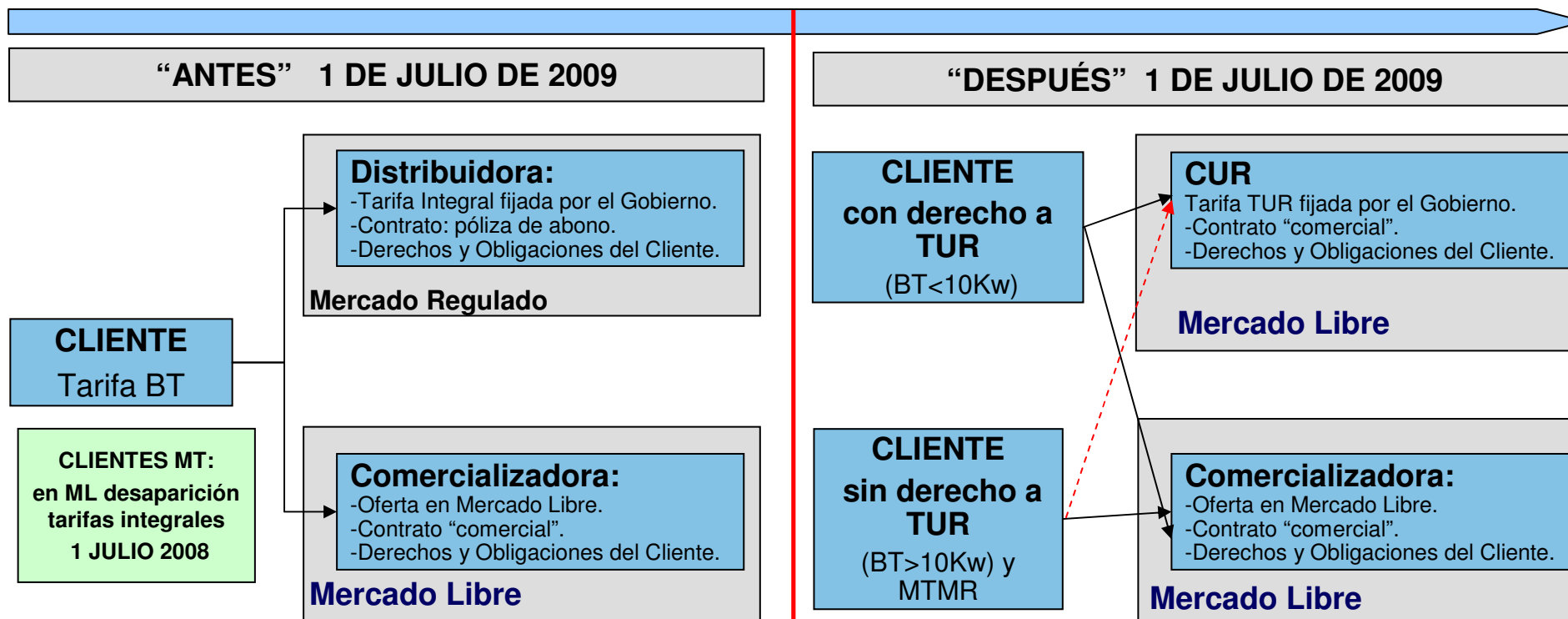
**Impacto en Cliente de la nueva regulación y
Respuesta de Endesa**

Principales cuestiones de un Cliente

Agentes en el nuevo modelo



01 de julio: Inicio de la Tarifa de Último Recurso TUR



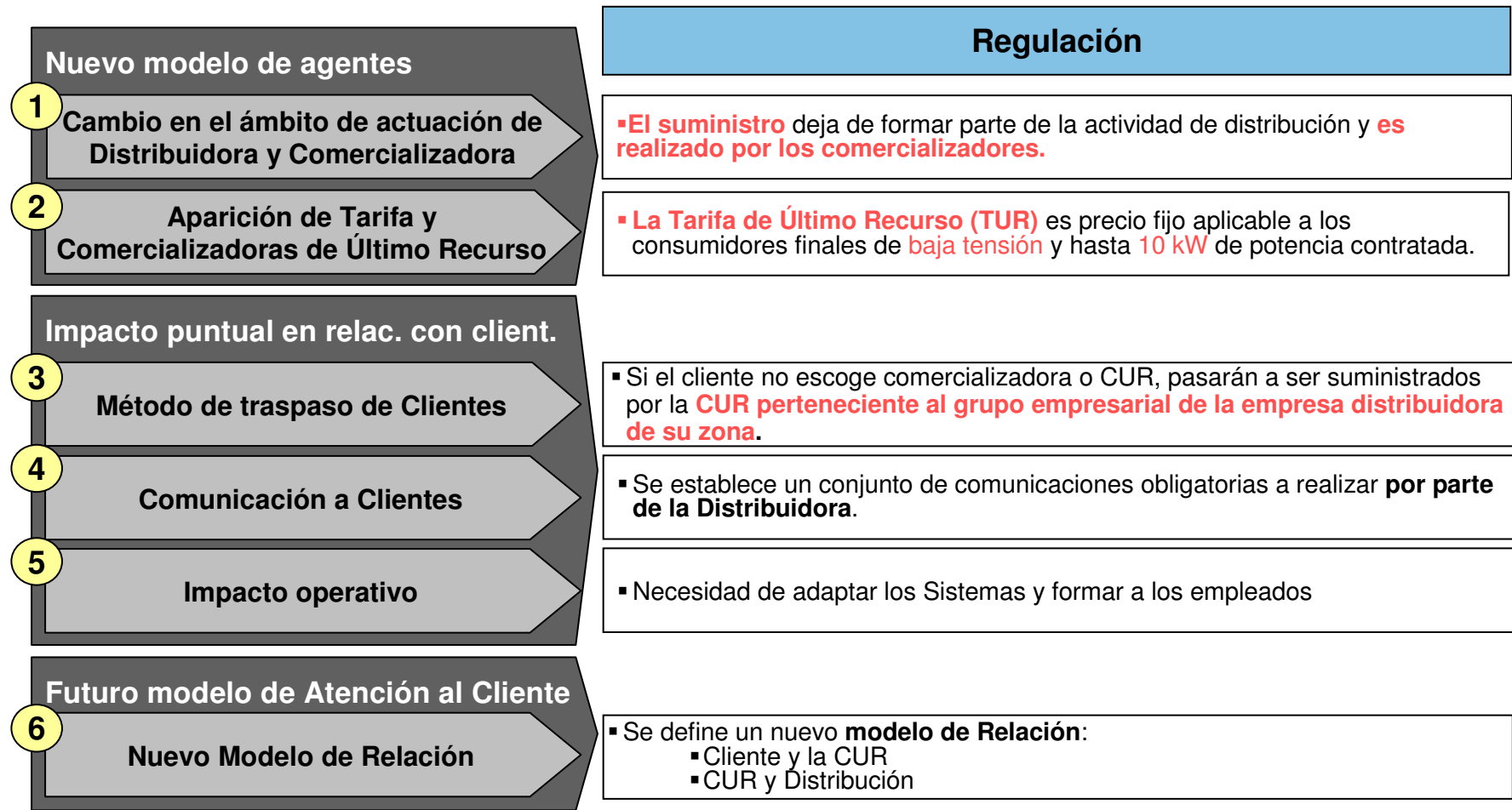
- Antes del 1 de julio de 2009, el Cliente podía elegir:
 - Continuar en MR siendo suministrado por una Distribuidora con Tarifa Integral.
 - Aceptar una Oferta para pasar al ML y ser suministrado por una Comercializadora.

- Después del 1 de julio de 2009:
 - El Cliente con derecho a TUR podrá elegir entre una Comercializadora de Último Recurso (CUR) o aceptar una oferta de Comercializadora.
 - El Cliente sin derecho a TUR deberá buscar una Oferta para ser suministrado por una Comercializadora o quedar en la TUR con **tarifa disuasoria** (-----) definida por el Gobierno y que incentivará la firma de un contrato con una comercializadora¹.

Impacto en el Cliente de la nueva regulación



“Principales modificaciones” introducidas por la nueva regulación, que impactan en el Cliente final de energía.



Respuesta de Endesa ante la nueva regulación



Modificaciones derivadas de la creación de la TUR desde la perspectiva regulatoria, y su trasposición al ámbito de Endesa

Nuevo modelo de agentes

1 Cambio en el ámbito de actuación de Distribuidora y Comercializadora

2 Aparición de Tarifa y Comercializadoras de Último Recurso

Impacto puntual en relac. con client.

3 Método de traspaso de Clientes

4 Comunicación a Clientes

5 Impacto operativo

Futuro modelo de Atención al Cliente

6 Nuevo Modelo de Relación

Ámbito Endesa

- División de ámbito de actuación entre Endesa Distribución y las **Comercializadoras de Endesa** :
▪ **(Endesa Energía) y (Endesa Energía XXI)**

- **Endesa Energía XXI, S.L.** ha sido designada como **CUR** del Grupo Endesa

- Los Clientes de Endesa Distribución serán **traspasados a Endesa Energía XXI, S.L.**

- **Endesa Distribución** realizará comunicaciones establecidas por la regulación. Adicionalmente, **las Comercializadoras** desarrollarán un Plan de Comunicación al Cliente

- Como consecuencia de la TUR, se producirá un conjunto de impactos operativos que requerirán **adaptar los Sistemas y formar a los empleados**

- La organización de Endesa se está **adaptando al nuevo contexto regulatorio**: Atención al Cliente, Ciclo Comercial,...

1,2

Nuevo modelo de agentes Impacto en el Cliente de la nueva regulación (III)



El RD 485/2009 define la TUR, modifica las responsabilidades de las distribuidoras, y establece los requisitos de Acceso para el cliente

1.1

Delimitación de funciones entre “Distribuidora” y “Comercializadora”

- El suministro a tarifa deja de formar parte de la actividad de distribución.
- Es realizado por los comercializadores en libre competencia.
- Por lo tanto, las Distribuidoras dejarán de tener clientes finales, que pasarán a las Comercializadoras

1.2

Responsabilidades de la Distribuidora

- Calidad del suministro de energía.
- Gestión de los equipos de medida (contadores).
- Lectura del consumo realizado.
- Averías

2.1

Creación de la (TUR)

- Las Tarifas Integrales desaparecen el 1 de julio de 2009.
- Se crea la Tarifa de Último Recurso (TUR):
 - Precio único (máximo y mínimo), para todo el territorio nacional y todas las Comercializadoras.
 - Regulado por el Gobierno.
 - Aditiva: agrega los conceptos de básicos de coste: coste de producción, peajes de acceso y costes de comercialización.

2.2

Requisitos del Cliente para acceder a la TUR

- Los Clientes de la TUR deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Consumidores finales de energía eléctrica
 - Baja Tensión
 - Potencia contratada inferior o igual a 10 kW
- El resto de Clientes no tendrán derecho a la TUR.

2

Nuevo modelo de agentes Impacto en el Cliente de la nueva regulación (IIII)



La TUR implica la aparición de Nuevos Agentes en el Mercado, las Comercializadoras de Último Recurso (CUR), con una serie de derechos y obligaciones.

2.3

DERECHOS Y
OBLIGACIONES
de las CUR

- Las **CUR** proporcionarán suministro a los Clientes con **derecho a TUR**
- Las **CUR** darán suministro a los clientes **sin derecho a TUR** (excepto en casos de impago) que **transitoriamente** no tengan contrato con una Comercializadora, a los que se les aplicará una “**tarifa disuasoria**” definida por el Gobierno
- Deberán **separar contablemente** la actividad de suministro de último recurso.

2.4

Designación de las
CUR

- Inicialmente, se designan como **Comercializadoras de Último Recurso (CUR)** a las siguientes empresas:

- **Endesa Energía XXI, S.L.**
- **Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U.**
- **Unión Fenosa Metra, S.L.**
- **Hidrocantábrico Energía Último Recurso, S.A.U.**
- **E.ON Comercializadora de Último Recurso, S.L.**

- La designación de los CUR se revisará al menos cada cuatro años.

3 **Impacto puntual – Traspaso clientes** **Impacto en el Cliente de la nueva regulación (III)**

El 01 de julio de 2009 se produce el traspaso de Clientes de las Distribuidoras a las CUR



- **Proceso transparente y regulado** para el Cliente, en la medida en la que:
 - La Tarifa es establecida por el Gobierno.
 - Se mantienen los derechos y obligaciones del Cliente.
 - El contrato es único para todos los Clientes.
 - La CUR se subroga en los derechos y Obligaciones de la Distribuidora.
- Se producirán las siguientes situaciones, en función del tipo de Cliente:



3.2 Tipo de Cliente	Regulación vigente a partir de 1 Jul '09	Acción a realizar por el Cliente
CLIENTES CON DERECHO A TUR¹ (BT ≤ 10 kW)	Para clientes sin contrato con una comercializadora, la distribuidora traspasa sus contratos a la CUR de su grupo empresarial ²	NO TIENEN QUE REALIZAR NINGUNA ACCIÓN A 01/07
CLIENTES SIN DERECHO A TUR (BT > 10 kW, y MT sin oferta en ML)		SOLICITAR OFERTA a COMERCIALIZADOR ó CAMBIAN POR DEFECTO A LA CUR CON TARIFA QUE INCENTIVA LA FIRMA DE CONTRATO³

¹ Los clientes con derecho a TUR siempre tendrán la opción de contratar el suministro con cualquiera de las cinco CUR o con una comercializadora
² Hay casos específicos, como por ejemplo los clientes de los pequeños distribuidores/revendedores (ver pág. siguiente)
³ Pendiente de publicación de regulación oficial: BT hasta 1/04/10+3 meses(1/07/10) ; MT:(1/10/09)

3

Impacto puntual – Traspaso clientes Impacto en el Cliente de la nueva regulación (IIII)



Los pequeños Distribuidores/revendedores podrán conservar a sus Clientes o traspasarlos a la Comercializadora ajena que elijan.

3.3

**Elección de la
Comercializa-
dora por los
Revendedores**

- Antes del 01/06/2009 elegirán a la **Comercializadora a la que traspasar a sus Clientes:**
 - La Comercializadora deberá aceptar el traspaso de Clientes.
 - La Comercializadora no tendrá por qué ser de Último Recurso (CUR).
- Antes del 15/06/2009 **informarán a través de la factura a sus Clientes sobre la Comercializadora elegida.**
- En caso de que **no elijan Comercializadora**, los Clientes se traspasarán a la CUR que les corresponda (**Endesa Energía XXI**).

**Traspaso
Operativo de
Clientes**

- Si **no eligen Comercializadora y no facilitan el Registro de Puntos de Suministro** a la Oficina de Cambio de Suministrador y a las Comercializadoras, estas **Distribuidoras/Revendedores serán considerados consumidores final por la CUR** que les corresponda (**Endesa Energía XXI**) y pagarán el precio establecido **tarifa disuasoria** .



▪ **Obligaciones de información a realizar por las empresas comercializadoras y distribuidoras.**

**Comunicación
Comercializadoras**

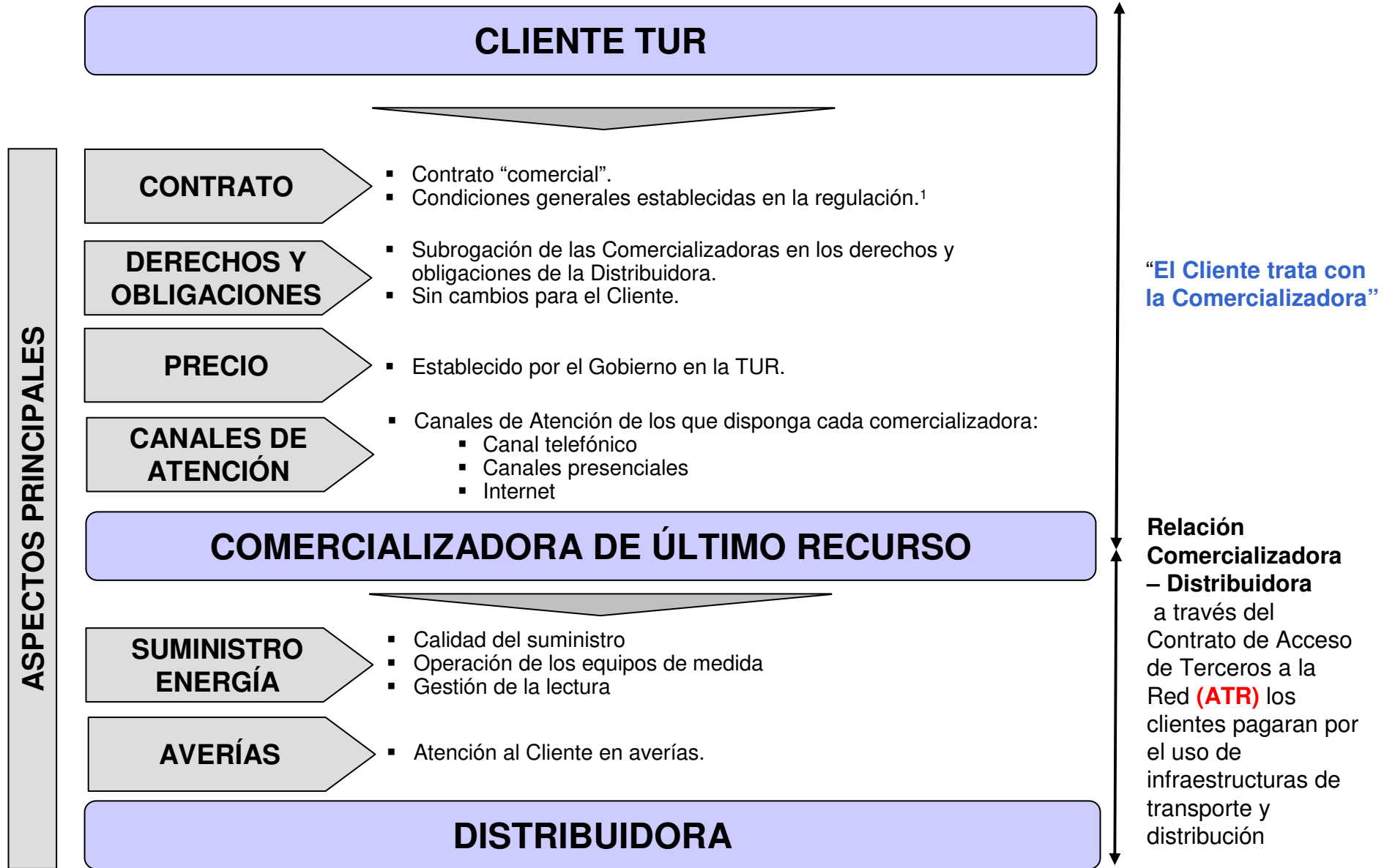
- En el plazo de **21 días** a contar a partir del 4 de abril de 2009, las Comercializadoras deberán comunicar a la CNE su número de teléfono y página web.

**Comunicación
Distribuidoras**

- En el plazo de **15 días** a contar a partir del 4 de abril de 2009, deberán facilitar a través de su web, y ante requerimiento del consumidor, el listado de las empresas comercializadoras facilitado por la Comisión Nacional de la Energía:
 - Indicando el número telefónico de Atención al Cliente y dirección de la página web.
 - Especificando cuáles han asumido la obligación de suministro de último recurso.
- Deberán comunicar a sus clientes en una **factura enviada antes del 15 de junio** de 2009 **la empresa comercializadora** a la que serán traspasados si no han optado por otro comercializador.
- Están obligadas a incluir en todas las facturas emitidas al cliente desde la entrada en vigor del RD y hasta el 01 de julio de 2009, **una carta informativa**.

Las obligaciones establecidas a las empresas comercializadoras y distribuidoras tienen como objetivo **informar al cliente del cambio de suministrador que se va a realizar, y **fomentar la competencia** comunicando las alternativas de que dispone.**

Futuro modelo de relación con cliente TUR Impacto en el Cliente de la nueva regulación



¹: Pendiente de regulación.

Impacto puntual – Comunicación al Cliente

Modelos de carta para clientes (III)



- **Obligaciones de información de las empresas distribuidoras**

MODELO DE CARTA PARA CLIENTES SIN DERECHO A TUR

1. CARTA PARA CLIENTES CON POTENCIA CONTRATADA $\leq 10\text{kW}$

MODELO DE CARTA PARA CLIENTES SIN DERECHO A TUR

2. CARTA PARA CLIENTES CON POTENCIA CONTRATADA $> 10\text{kW}$

BORRADOR

MODELO DE CARTA PARA CLIENTES CON DERECHO A TUR

Estimado cliente,

Como consecuencia de la nueva normativa europea, a partir del 1 de julio de 2009 el suministro eléctrico será realizado por las empresas comercializadoras de electricidad. Desde este momento, nuestra compañía, como empresa distribuidora dueña de las redes de su zona, continuará operando las instalaciones, leyendo sus contadores y proporcionándole el servicio de averías de 24horas.

Esto supone que Usted deberá cambiar de suministrador. Este cambio en ningún caso supondrá ni el corte de suministro ni un coste adicional para usted, presentándosele **3 alternativas**:

1. Usted puede **contratar con una empresa comercializadora a un precio libremente pactado**. Para que pueda conocer las ofertas existentes, le facilitamos un listado completo de empresas comercializadoras disponibles, al dorso del presente escrito.
2. Si lo prefiere, puede contratar **el suministro con cualquiera de las siguientes empresas que ha designado el Gobierno como comercializadoras de último recurso** y cuyos datos de contacto le ofrecemos a continuación. Cualquiera de estas empresas estará obligada a suministrarle la electricidad a un precio que será fijado por el Gobierno.

[Empresa Comercializadora / Teléfono de atención al cliente / Dirección de la página web]

3. Por último, **si no hace ninguna gestión, el 1 de julio su suministro eléctrico será automáticamente asumido por la empresa XXXXXXXX**, que se encargará de enviarle las facturas y gestionar los cobros por el suministro de energía, tal y como se establece en el Real Decreto XXXXXXXXX. En este caso, nosotros transferiremos sus datos a esta empresa para continuar con el servicio.

Si en el proceso de cambio de suministrador surgieran problemas, puede Usted llamar al teléfono:

XXXXXX (Atención al Cliente de la Empresa Distribuidora)

A la espera de ofrecerle el mejor servicio, reciba un cordial saludo.

Fdo.:

(Nombre de la empresa distribuidora)

BORRADOR

MODELO DE CARTA PARA CLIENTES SIN DERECHO A TUR

Estimado cliente,

Como consecuencia de la nueva normativa, a partir del 1 de julio de 2009 el suministro eléctrico será realizado por las empresas comercializadoras de electricidad. Desde ese momento, nuestra compañía, como empresa distribuidora dueña de las redes de su zona, continuará operando las instalaciones, leyendo sus contadores y proporcionándole el servicio de averías de 24horas.

Antes de esa fecha, Usted **debe proceder a contratar el suministro con una empresa comercializadora a un precio libremente pactado**. Para que pueda conocer las ofertas existentes, le facilitamos un listado completo de empresas comercializadoras disponibles, al dorso del presente escrito.

Si Usted no contratara con un comercializador de los indicados, su suministro pasará automáticamente a ser asumido por la empresa XXXXXX, **aplicándole un precio que será superior al del mercado y que se irá incrementando automáticamente en el tiempo**. Nosotros transferiremos sus datos a esta empresa para continuar con el servicio.

A partir de ese momento, la empresa comercializadora será responsable de enviarle las facturas y gestionar los cobros por el suministro de energía eléctrica.

Si en el proceso de cambio de suministrador surgieran problemas, puede Usted llamar al teléfono:

XXXXXX (Atención al Cliente de la Empresa Distribuidora)

A la espera de ofrecerle el mejor servicio, reciba un cordial saludo.

Fdo.:

(Nombre de la empresa distribuidora)

- Liberalización del sector eléctrico**
- Regulación e impacto en el Cliente y Respuesta de Endesa**
- Principales cuestiones de un Cliente**

Principales cuestiones de un cliente

Conceptos generales (I/IV)

- Los canales de Atención al Cliente de Endesa están empezando a diseñar cuestionarios con las líneas argumentales para dar respuesta a las dudas de los clientes



1. ¿Qué es la TUR?

A partir del 1 de julio de 2009, el mercado regulado de la energía eléctrica deja de existir (las tarifas integrales quedarán extinguidas). El suministro a tarifa, tal como se viene desarrollando por las empresas distribuidoras, deja de formar parte de su actividad y el suministro a los clientes pasa a ser ejercido únicamente por empresas comercializadoras en régimen de competencia, con las que podrán contratar libremente los consumidores.

Por otra parte, la Administración, considerando el carácter de servicio universal del suministro eléctrico, establece una Tarifa de Último Recurso (TUR) con precio único (máximo y mínimo) para todo el territorio nacional, a la que se podrán acoger los consumidores en Baja Tensión con potencia igual o menor que 10 kW.

2. ¿Qué empresas comercializadoras proporcionarán el suministro de último recurso?

Este Suministro de Último Recurso (SUR) será proporcionado por las siguientes empresas Comercializadoras de Último Recurso (CUR):

- ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.
- Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U.
- Unión Fenosa Metra, S.L.
- Hidrocantábrico Energía Último Recurso, S.A.U.
- E.ON Comercializadora de Último Recurso, S.A.U.

3. ¿Quién puede acogerse a la TUR?

Pueden acogerse a la TUR los clientes de Baja Tensión cuya potencia contratada sea inferior o igual a 10 kW.

Principales cuestiones de un cliente

Conceptos generales (IIIIV)

- Los canales de Atención al Cliente de Endesa están empezando a diseñar cuestionarios con las líneas argumentales para dar respuesta a las dudas de los clientes



4. ¿Qué alternativas de suministro tiene un consumidor con derecho a acogerse a tarifa de último recurso?

1. Contratar con una empresa Comercializadora, pagando un **precio libremente pactado entre las partes**.
2. Contratar el suministro a Tarifa de Último Recurso con una de las empresas designadas como Comercializadoras de último recurso, pagando, como precio único, la tarifa de último recurso (TUR).

Por lo tanto si no quieres acogerte a la Tarifa de Último Recurso (TUR), puedes contratar con una empresa Comercializadora, pagando un precio libremente pactado entre las partes, según las características de tu suministro.

5. ¿Puedo continuar con mi tarifa actual en el mercado regulado?

No es posible dado que a partir del 1 de julio del 2009 desaparecerán las tarifas reguladas y todos los clientes pasarán a Mercado Liberalizado, ya sea aceptando una oferta libremente pactada con una empresa Comercializadora o acogiéndose a la Tarifa de Último Recurso (TUR).

6. ¿Cuáles son las obligaciones de la Comercializadora?

La Comercializadora será la responsable de hacerte llegar las ofertas que mejor se adapten a tus necesidades, y de realizar la venta, si estas interesado.

La Comercializadora facturará tus consumos en base a las lecturas aportadas por la empresa Distribuidora.

También deberás contactar con tu Comercializadora para dar de alta un nuevo suministro y modificar o realizar consultas sobre tu contrato.

Por último, la Comercializadora será la responsable de ofrecerte el mejor servicio de atención al cliente.

Principales cuestiones de un cliente

Conceptos generales (III/IV)

- Los canales de Atención al Cliente de Endesa están empezando a diseñar cuestionarios con las líneas argumentales para dar respuesta a las dudas de los clientes



7. ¿A qué empresa Comercializadora voy a estar asignado?

Salvo que manifiestes lo contrario, pasarás a ser suministrado por el Comercializador de último recurso perteneciente al grupo empresarial de tu empresa Distribuidora.

8. ¿Cuáles son las obligaciones de la Distribuidora?

La Distribuidora se encarga de la red y de las operaciones en ella. La regulación marca que las obligaciones de la Distribuidora son:

- Garantizar la calidad del servicio de acuerdo a los parámetros establecidos por la Administración.
- Realizar la lectura de los contadores.
- Inspeccionar y garantizar la calidad de las instalaciones del distribuidor hasta el equipo de medida y realizar las pruebas previas a la conexión de nuevos usuarios o modificaciones de los existentes.
- Mantener un sistema operativo que asegure la resolución de incidencias de sus clientes.
- Mantener en correcto funcionamiento el Sistema de Intercambio de Información.

9. ¿Quién me asegura el suministro?

La calidad de suministro está ligada a las redes de Distribución, por lo que no dependerá de la Comercializadora. La empresa **Distribuidora** es siempre la responsable de asegurar la calidad de servicio de acuerdo con las reglas fijadas por la Administración.

Principales cuestiones de un cliente

Conceptos generales (IV/IV)



- Los canales de Atención al Cliente de Endesa están empezando a diseñar cuestionarios con las líneas argumentales para dar respuesta a las dudas de los clientes



10. Después del 1 de Julio, ¿dónde tengo que solicitar un nuevo suministro?

A partir del 1 de julio de 2009, para cualquier contratación, modificación o consulta debes acudir a tu Comercializadora. Si estás interesado en contactarnos puedes dirigirte a cualquiera de nuestras [Oficinas](#), [Red de Puntos de Servicio](#), llamar contactar telefónicamente o consultar nuestras ofertas en www.endesaonline.com

Cat empresa 902-509950

Cat 902-307308

Principales cuestiones de un cliente

Contratación

- Los canales de Atención al Cliente de Endesa están empezando a diseñar cuestionarios con las líneas argumentales para dar respuesta a las dudas de los clientes



1. ¿Puedo contratar otras ofertas en Mercado Libre posteriormente al 1 de Julio si ya se me ha asignado la TUR?

Si, puedes aceptar ofertas de cualquier otra Comercializadora. En el caso de que aceptes una oferta de una comercializadora, ni el Comercializador de Último Recurso original ni ninguna otra empresa comercializadora del mismo grupo empresarial podrá realizarte una contraoferta o contratar el suministro contigo en el plazo de un año.

2. ¿Tengo que hacer un nuevo contrato?

No es necesario, ya que el cambio TUR se realizará de forma automática con todos los datos de tu actual suministro.

3. Si tengo que hacer cambios de titular, domiciliación, etc. ¿con quién debo contactar a partir de ahora?

A partir del 1 de Julio de 2009, para cualquier contratación, modificación o consulta debes acudir a tu empresa **Comercializadora**. Si se trata de Endesa Energía o Endesa Energía XXI puedes contactarnos a través de cualquiera de nuestras [Oficinas](#), [Red de Puntos de Servicio](#), llamar al teléfono XXXXXXXX o en endesaonline.com

Principales cuestiones de un cliente

Facturación

- Los canales de Atención al Cliente de Endesa están empezando a diseñar cuestionarios con las líneas argumentales para dar respuesta a las dudas de los clientes



1. ¿Quién emitirá la primera factura?

A partir del 1 de julio de 2009 será la **empresa Comercializadora** la que facture tu suministro.

2. ¿Qué información incluirá esta primera factura si he contratado Tarifa TUR?

En todos los casos aparecerán diferenciados los consumos facturados hasta el 30 de junio por tu anterior Distribuidora, y los realizados a partir del 1 de julio facturados por tu actual Comercializadora.

Propuesta de Endesa Energía



Índice

- I. *Propuesta. Baja Tensión*
- II. *Propuesta. Alta Tensión*

I. Propuesta de Endesa Energía. **Baja Tensión**

(31/MAYO)

Para $P_c > 15\text{kW}$, TARIFA AHORA de Endesa. Supone un **8% de descuento** equivalente aplicable en su consumo eléctrico la tarifa del MR 3.0.2. (hasta 31 de diciembre de 2009)* y **desde la primera factura**, además de contar con interesantes **descuentos adicionales** aplicables sobre el término de energía:

2% de descuento *Bienvenida* (aplicable hasta el 31/diciembre)

1% de descuento adicional por *pertenencia a multipunto*
(+4 ps contratados con EE)

A partir del 1/01/2010 los precios de la Tarifa Ahora no se revisan por IPC; sólo se revisarán por componentes regulados (variaciones en la tarifa de acceso) y por el índice CESUR. Es decir la 1ª revisión de la Energía por índice Subasta CESUR. Revisiones trimestrales en el Te.

□ SUBASTA CESUR:

Las subastas CESUR son una modalidad más de adquisición de energía (MERCADO MAYORISTA), en la que participan:

Productores de energía (vendedores) y Distribuidoras, Comercializadoras de último recurso CUR y otros agentes (compradores). Están reguladas por BOE (ITC/400/2007 de 26 de febrero).

Las subastas son trimestrales: el resultado de la subasta, da un Precio de la Energía (XX,X €/MWh) para el trimestre XXX de 200X. Ese es el producto que se coge como índice para la revisión trimestral es el Base Trimestral.

Revisiones trimestrales pueden dar como resultado precios al alza o a la baja.

Los resultados de las subastas se van publicando en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.subastascesur.omel.es/frames/es/index.jsp>

I. Propuesta de Endesa Energía. **Baja Tensión**

(31/MAYO)

Para suministros con **Pc más de 10kW y hasta 15kW sin discriminación horaria, TARIFA ELECTRICA NEGOCIO – 3.0.1 de Endesa** ofrece un **5% de descuento** equivalente sobre el Precio de la energía de la tarifa regulada 3.0.1 ,hasta 31 de diciembre de 2009 y **desde la primera factura**, además de contar con interesantes **descuentos adicionales** aplicables sobre el término de energía:

1% de descuento adicional por *pertenencia a multipunto (+4 ps contratados con EE)*

*A partir del 1/01/2010 los precios de la Tarifa Ahora **no se revisan por IPC**; sólo se revisarán por componentes regulados (**variaciones en la tarifa de acceso**) y por el **índice CESUR**. Es decir la 1ª revisión de la Energía por índice Subasta CESUR. Revisiones trimestrales en el Te.*

I. Propuesta de Endesa Energía. Baja Tensión

(31/MAYO)

Para suministros con **Pc más de 10kW y hasta 15kW sin discriminación horaria**, **TARIFA ELECTRICA NEGOCIO – 3.0.1DH de Endesa** ofrece un **5% de descuento** equivalente sobre el precio de la tarifa regulada 3.0.1 en el periodo *punta* (invierno 12-22h) (verano 13-23h) hasta 31 de diciembre de 2009 y **desde la primera factura**, además de contar con interesantes **descuentos adicionales** aplicables sobre el término de energía:

1% de descuento adicional por *pertenencia a multipunto (+4 ps contratados con EE)*

A partir del 1/01/2010 los precios de la Tarifa Ahora no se revisan por IPC; sólo se revisarán por componentes regulados (variaciones en la tarifa de acceso) y por el índice CESUR. Es decir la 1ª revisión de la Energía por índice Subasta CESUR. Revisiones trimestrales en el Te.

II. Propuesta de Endesa Energía. Alta Tensión

Ofertas Personalizadas

Para los suministros con tarifas de acceso en 6 periodos (6.X), Endesa Energía ofrece a sus clientes **ofertas personalizadas**, con las que se obtiene un precio para la energía **adaptado** al perfil de consumo horario.

Tarifa Descuento

Para los suministros con tarifa de acceso 3.1A* que estén aún en el mercado regulado y con discriminaciones horarias DH1 y DH2 (MR), la *Tarifa Descuento* está especialmente diseñada para su perfil de consumo, obteniendo **ahorros en factura superiores al 40%**.

Descuento Adicional:

1% de descuento adicional sobre el término de energía por pertenencia a *Multipunto*. Aplicable hasta 30/06/2010.

II. Propuesta de Endesa Energía. Alta Tensión



Tarifa Óptima

Para los suministros con tarifa de acceso 3.1A* que puedan trasladar su consumo al horario *valle*, la *Tarifa Óptima* supone un **ahorro en factura superior al 45%** respecto *precio disuasorio*

Descuento Adicional:

1% de descuento adicional sobre el término de energía por *pertenencia a Multipunto* .Aplicable hasta 30 de junio de 2010

II. Propuesta de Endesa Energía. Alta Tensión



Tarifa Óptima Fin de Semana

Para los suministros con tarifa de acceso 3.1A* y potencia contratada superior a 50kW, que intensifiquen su consumo durante la noche, los fines de semana y los festivos nacionales, la *Tarifa Óptima Fin de Semana* supone un **ahorro en factura superior al 45%**.

Descuento Adicional:

1% de descuento adicional sobre el término de energía por *pertenencia a Multipunto*. Aplicable hasta 30 de junio de 2010